

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2023-00535.

Por haberse presentado en debida forma, y de conformidad con los artículos 621, 709, 780 del Código de Comercio y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **JERSSON CAMILO PINZÓN NEUSA** para que dentro del término de cinco días y de conformidad con el pagaré base de acción, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por el valor de \$211.845.791.00. por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de ejecución No. 1019017015.
2. Por el valor de \$10.716.756.00 por concepto de intereses de plazo insolutos contenidos en el pagaré base de ejecución.
3. Por los intereses moratorios generados por el impago del capital referido en el numeral 1 del presente ordinal, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la presente demanda y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

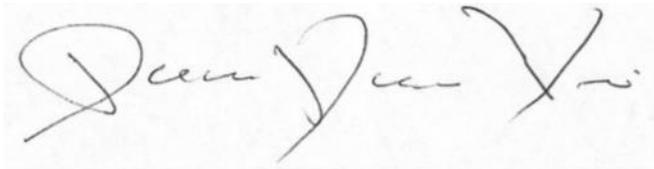
SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la parte demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada **ANGÉLICA PULIDO ORTIGOZA** para que actúe como apoderada judicial de la entidad financiera demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



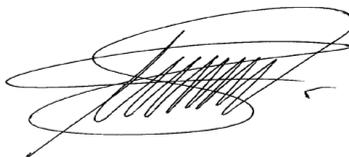
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ (2)

FG

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 010 Hoy 23-02-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario